

**RESOLUCIÓN N.º 455**

**ESTATUTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE  
AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA (JIA), en su Decimoquinta Reunión Ordinaria,

**VISTA:**

La resolución IICA/CE/Res.506(XXIX-O/09), “Estatuto de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO)”;

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité Ejecutivo, mediante la Resolución IICA/CE/Res.506(XXIX-O/09) de su Vigésima Novena Reunión Ordinaria acogió, *ad referendum* de la JIA, el Estatuto de la CIAO; y

Que estando los Estados Miembros que integran la JIA conformes con el procedimiento y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo para la aprobación del antes mencionado reglamento, y destacando la importancia de la CIAO para promover y orientar el desarrollo de la agricultura orgánica en las Américas;

**RESUELVE:**

Aprobar el Estatuto de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica, anexo.

## ANEXO

### ESTATUTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGANICA (CIAO)

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y MIEMBROS

###### Artículo 1: *Naturaleza*

1. La Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) es una Comisión Especial establecida por la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) de acuerdo con el artículo 52 de su Reglamento.
2. La CIAO tendrá autonomía técnica en el desempeño de sus funciones, dentro de los límites establecidos en la Convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, este Estatuto, y las resoluciones de la JIA y del Comité Ejecutivo. La CIAO es subordinada y responsable ante el Comité Ejecutivo y no goza de la autoridad de obligar al IICA.

###### Artículo 2: *Estructura*

La CIAO cumplirá sus objetivos por intermedio de:

- a. la Asamblea de la CIAO
- b. la Junta Directiva (JD/CIAO)
- c. la Secretaría Técnica.

###### Artículo 3: *Objetivos y Funciones*

###### **Objetivos**

Los objetivos de la CIAO son:

- a. Contribuir con el desarrollo de la actividad orgánica en los países de las Américas y de su comercio, actuando como instancia técnica de gestión del conocimiento y de socialización y difusión de información pertinente y oportuna;

- b. Contribuir al fortalecimiento de las estructuras institucionales de las Autoridades Competentes de la agricultura orgánica de los países de las Américas;
- c. Coordinar y promover el desarrollo y la armonización de normas y procedimientos para fomentar y regular la producción, el control y el comercio de alimentos orgánicos en los países de las Américas;
- d. Actuar como mecanismo de consulta, enlace y de cooperación recíproca entre las instancias gubernamentales competentes que en cada país de las Américas promueven y norman el desarrollo y control de la agricultura orgánica;
- e. Dentro del marco de otras funciones que contribuyan con el desarrollo de la agricultura orgánica, en la medida de sus posibilidades, favorecerá el fomento de la actividad y de su institucionalidad.

### **Funciones**

Las funciones de la CIAO son:

- a. Monitorear el entorno internacional que incide sobre la actividad orgánica de la región; dar señales de alerta a los Estados Miembros de la CIAO y propiciar la construcción de posiciones públicas – privadas, o estrategias regionales colegiadas en temas relevantes para la actividad;
- b. Propiciar el desarrollo de foros de discusión electrónicos y estudios, en temas relevantes que atañen al funcionamiento de las oficinas de las Autoridades Competentes y al desarrollo general de la agricultura orgánica;
- c. Propiciar foros de capacitación, virtuales o presenciales, en temas relevantes para el fortalecimiento de las oficinas de las Autoridades Competentes y para el desarrollo general de la agricultura orgánica, privilegiando las capacidades hemisféricas existentes;
- d. Asesorar y colaborar con los Estados Miembros de la CIAO que correspondan, en los procesos de formulación de sus normativas de agricultura orgánica y en la implementación y consolidación de las oficinas de las Autoridades Competentes;
- e. Propiciar la cooperación horizontal entre los Estados Miembros de la CIAO para facilitar el intercambio de información y de experiencias que permitan aproximar los niveles de desarrollo en el tema de la agricultura orgánica;

- f. Asesorar y colaborar con las autoridades del sector agropecuario de los Estados Miembros de la CIAO, y con otras vinculadas al mismo, cuando así lo requieran, respecto a sus decisiones en temas vinculados a la agricultura orgánica;
- g. Recopilar, concentrar y socializar la información de interés de los Estados Miembros de la CIAO y mantener actualizada una base de datos sobre agricultura orgánica con la información oficial de las oficinas de las Autoridades Competentes, y otra información de interés para apoyar los procesos de toma de decisiones de los actores de la actividad;
- h. Elaborar anualmente un informe de situación de la agricultura orgánica en las Américas, con información que suministrarán las Autoridades Competentes de la CIAO a requerimiento de su Secretaría Técnica.
- i. Informar sobre eventos relevantes que atañen al desarrollo de la agricultura orgánica y que puedan ser de interés de los Estados Miembros de la CIAO;
- j. Coordinar acciones y establecer posiciones con los organismos de cooperación internacional multilateral y otros, que apoyan acciones en agricultura orgánica, especialmente en foros internacionales;
- k. Actuar como órgano asesor principal de los Estados Miembros de la CIAO, del IICA y de otras entidades que lo requieran, en temas relacionados;
- l. Considerar otros asuntos relacionados con la cooperación interamericana en el campo de la agricultura orgánica que le encomiende el Comité Ejecutivo del IICA;
- m. Presentar al Comité Ejecutivo del IICA -por intermedio del Director General del IICA- un informe anual sobre sus actividades, lo que podrá incluir recomendaciones y proyectos de resoluciones para su consideración;
- n. Establecer relaciones de enlace y cooperación con otras entidades similares en la Américas a fin de lograr objetivos mutuos;
- o. Movilizar recursos para la realización de sus actividades de acuerdo con el artículo 24 de este Estatuto.

**Artículo 4: Miembros**

1. Los Miembros de la CIAO son:
  - a. Todos los Estados miembros del IICA que, cuando se adopten estos Estatutos, conforman la Red de Autoridades Competentes de la Agricultura Orgánica de las Américas, establecida en Managua, Nicaragua, en Agosto del 2007; y
  - b. Los otros Estados miembros del IICA que cuenten con instancias institucionales de la Autoridad Competente de la agricultura orgánica debidamente establecida para cumplir con las funciones de control y regulación de la actividad, y que soliciten su incorporación a la misma por escrito al Director General del IICA por medio de su Ministro de Agricultura.
2. Cualquier Estado Miembro de la CIAO podrá retirarse de la Comisión por medio de una carta firmada por su Ministro de Agricultura y dirigida al Director General del IICA. El retiro entrará en vigencia noventa días después del recibo de la carta por parte del Director General, período durante el cual el Estado Miembro de la CIAO podrá reconsiderar su solicitud y dejarla sin efecto.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ASAMBLEA DE LA CIAO

#### Artículo 5: *Propósito y Funciones*

##### **Propósito**

El Propósito de la Asamblea de la CIAO es servir de Foro Interamericano para que las Autoridades Competentes de la agricultura orgánica de los Estados Miembros de la CIAO intercambien opiniones y experiencias, tomando las decisiones adecuadas para orientar su actividad al cumplimiento de los objetivos y mandatos asignados.

##### **Funciones**

Las funciones de la Asamblea de la CIAO son:

- a. Establecer políticas para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en el Artículo 3 de este Estatuto.
- b. Elegir a los miembros de la JD/CIAO.
- c. Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto de la CIAO elaborado y presentado por la JD/CIAO.
- d. Proponer al Comité Ejecutivo del IICA las modificaciones del presente Estatuto para su aprobación
- e. Aprobar el Reglamento de la CIAO y sus modificaciones, si se estima que sea necesario para el logro de sus objetivos y manejo de sus funciones.

#### Artículo 6: *Lugar y frecuencia de las reuniones*

1. La CIAO celebrará una Reunión Ordinaria de su Asamblea cada año. Se determinará la sede de esa reunión en la Reunión Ordinaria previa. Si hay más de un país oferente, se tomará la decisión tomando en cuenta el principio de rotación. Cuando no exista ningún país oferente, la Reunión Ordinaria Anual se celebrará en la Sede Central del IICA.
2. La Asamblea de la CIAO puede celebrar Reuniones Extraordinarias convocadas por una resolución aprobada por un voto favorable de dos tercios de sus Estados

Miembros en la Asamblea; o por correspondencia, o por medio electrónico, a la solicitud de la JD/CIAO, o de por lo menos diez de sus Estados Miembros. De acuerdo con el artículo 17 de estos Estatutos, la JD/CIAO determinará la sede de la Reunión Extraordinaria, tomando en cuenta las ofertas recibidas de parte de los Estados Miembros y el principio de rotación. Cuando no exista ningún país oferente, la sede de la Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo en la Sede Central del IICA.

#### **Artículo 7: Participación en la Asamblea de la CIAO**

##### **Representación**

1. Cada Estado Miembro tiene derecho a enviar un Representante Titular a la Asamblea de la CIAO, con derecho a voz y voto, acompañado por representantes suplentes y/o asesores, a los cuales deberá acreditar a la Asamblea por intermedio de la Secretaría Técnica de la CIAO. El Representante Titular de cada Estado Miembro en la Asamblea será el oficial encargado de la Autoridad Competente de la agricultura orgánica debidamente establecida en dicho Estado o, en su lugar, un funcionario de esa Autoridad bien experimentado y reconocido, designado por el oficial encargado de la Autoridad Competente del Estado Miembro.
2. El Director General del IICA, o su representante, puede participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea de la CIAO, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones y subcomisiones.

##### **Observadores**

En las reuniones de la Asamblea de la CIAO - siempre que hayan solicitado su participación por escrito y con la antelación suficiente - las siguientes instancias de país y de instituciones, podrán hacerse representar por observadores sin voto pero con voz, sujeto a la decisión del Presidente de la Asamblea

- a. Los Estados miembros del IICA que no sean Miembros de la CIAO, los Asociados al IICA, y los Observadores Permanentes del IICA que hayan solicitado participar en la reunión;
- b. Los Estados americanos que no sean Estado miembros del IICA, que hayan solicitado participar en la reunión y cuya participación haya sido aprobada por el JD/CIAO;
- c. Los entidades y organismos interamericanos gubernamentales de carácter regional o sub-regional vinculados a la agricultura orgánica;